



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 21 de Abril del 2022.

VISTO:

El, INFORME N° 341-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 184-2022-GAJ-MDSM del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 064-2022-MDSM/GDS/SGDH de la Subgerencia de Desarrollo Humano, a través de los cuales solicitan reconocer a los Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Marcos, por el periodo de dos (02) años que comprenden desde el 30 de marzo del 2022, hasta el 30 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el primer párrafo del artículo 102 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal;

Que, los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Municipalidad, establece que: "El Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital, durante el primer trimestre de su funcionamiento, a propuesta del Consejo de Coordinación Local Distrital";

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDSM/HRI/A, se "Aprueba el Reglamento de Conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Marcos y las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil que Integraran el CCL Distrital de San Marcos Huari";

Que, mediante DECRETO DE ALCALDIA N° 01-2022-MDSM/HRI/A-de fecha 25 de febrero del 2022, se decretó entre otros, "convocar a elecciones de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Marcos, para el día 30 de marzo del 2022, desde las 9:00 am a 12:30 horas, la misma que se realizará en el Complejo Deportivo de Huallanca del distrito de San Marcos, conforme al cronograma electoral detallado en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto";

Que, mediante el INFORME N° 317-2022/GM/MDSM, la Gerencia Municipal remite los actuados al despacho de alcaldía, a fin de que se emita el acto resolutorio para el reconocimiento de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Marcos;

Que, mediante el Memorándum N° 078-2022-MDSM/A se devuelve los actuados a Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, a efectos de que adjunte el acta electoral de proclamación de la lista de ganadores conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ordenanza Municipal N° 01-2022-MDSM/HRI/A;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe N° 064-2022-MDSM/GDS/SGDH la Subgerencia de Desarrollo Humano, subsana las observaciones adjuntando el "Acta Electoral de Proclamación de la Lista de Ganadores" a su vez, solicita el reconocimiento mediante resolución de alcaldía el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante Informe N° 184-2022-GAJ/MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica, remite los actuados a la Gerencia Municipal, ratificando su informe Legal N° 568-2022-GAJ/MDSM y remite los actuados para la Emisión de la Resolución de Alcaldía que reconozca a los integrantes de consejo de coordinación Local Distrital, y la entrega de credenciales;

Que, mediante INFORME N° 341-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo para el reconocimiento de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Marcos, por el periodo de dos (02) años que comprenden desde el 30 de marzo del 2022, hasta el 30 de marzo del 2024 y la entrega de las credenciales conforme al texto propuesto. Asimismo, el Comité Electoral, deberá remitir copia del Acta Electoral al Jurado de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Marcos, por el periodo de dos (02) años que comprenden desde el 30 de marzo del 2022, hasta el 30 de marzo del 2024, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

01	PRESIDENTE	PALACIOS LAGUNA CHRITIAN JOHN	ALCALDE
02	MIEMBRO	MARZANO VEGA ANDRES	1ER REGIDOR
03	MIEMBRO	ESPINOZA RAMIREZ AMALIA JOVITA	2DO REGIDORA
04	MIEMBRO	MEDINA DIONICIO SANTIAGO MARINO	3ER REGIDOR
05	MIEMBRO	ABARCA ANAYA MAXIMA OLINDA	4TO REGIDORA
06	MIEMBRO	VARGAS ARCE HUGO MANOLO	5TO REGIDOR
07	MIEMBRO	VALENZUELA CALHUA FELIX SANTOS	ALCALDE DE CP HUARIPAMPA BAJO
08	MIEMBRO	HUAYTA OBREGON SABINO	ALCALDE DE CP HUARIPAMPA ALTO
09	MIEMBRO	RAMIREZ REYES OSCAR	ALCALDE DE CP AYASH HUARIPAMPA
10	MIEMBRO	GUERRA SANDILLAN JUAN SIXTO	ALCALDE DE CP DE CARHUAYOC
11	MIEMBRO	ZORRILLA DIAZ EDWIN ROBERTH	ALCALDE DE CP DE SAN PEDRO DE CARASH
12	MIEMBRO	GARAY HERRERA RIGOBERTO GREGORIO	ALCALDE DE CP DE SAN MIGUEL DE OPAYACO



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

13	MIEMBRO	DOMINGUEZ ASENCIOS MIFLIN ALFREDO	ALCALDE DE CP DE SAN ANDRES DE RUNTU
14	MIEMBRO	CRUZ CHAVEZ JUAN	ALCALDE DE CP DE RANCAS
15	MIEMBRO	ESPINOZA CIPRIANO ADOLFO	ALCALDE DE CP DE LA MERCED DE GAUCHO
16	MIEMBRO	RAMIREZ RAMIREZ MARTIN FLORENTINO	ALCALDE DE CP DE CHALLHUAYACO
17	MIEMBRO	VEGA MEDINA HECTOR ROMAN	ALCALDE DE CP DE SANTA CRUZ DE MOSNA
18	MIEMBRO	MELGAREJO FLORES RUSBEL YGENIO	ALCALDE DE CP DE PICHU QUINHUARAGRA
19	MIEMBRO	BENITO ORIOL BAÑES ROJAS	ALCALDE DE CP DE QUINHUARAGRA
20	MIEMBRO	DIONICIO PINTO DAVID HEVER	ALCALDE DE CP DE PICHU SAN PEDRO
21	MIEMBRO	DIAZ LAGUNA FLAVIANO ABEL	ALCALDE DE CP DE SAN LUIS DE PUJUN
22	MIEMBRO	OBREGON DIAZ EULOGIO PABLO	SOCIEDAD CIVIL
23	MIEMBRO	SIGUEÑAS PAUCAR YONI JAVIER	SOCIEDAD CIVIL
24	MIEMBRO	CADILLO SALAS ANTONIO HUGO	SOCIEDAD CIVIL
25	MIEMBRO	ONTON ZAPATA ARQUIMIDES	SOCIEDAD CIVIL
26	MIEMBRO	SALCEDO NEYRA WELLINGTON ROBINSON	SOCIEDAD CIVIL
27	MIEMBRO	SALAZAR CRUZ EDUARDO PEDRO	SOCIEDAD CIVIL
28	MIEMBRO	ZAMBRANO ANAYA DAVID OSCAR	SOCIEDAD CIVIL
29	MIEMBRO	MORENO VELASQUEZ ELISABET YNES	SOCIEDAD CIVIL
30	MIEMBRO	TAMAYO SALAZAR FRANKLIN ROSSEL	SOCIEDAD CIVIL





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los Representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de San Marcos señalados en el Artículo anterior, así como la entrega de credenciales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Comité Electoral, remitir copia del Acta Electoral al Jurado de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

